

Superintendencia de Pensiones

Acciones recientes en beneficio de los
afiliados y pensionados



Acciones recientes de la Supen

a. Acciones tomadas en beneficio y protección de los afiliados y pensionados

A lo largo del 2022 la Superintendencia de Pensiones mantuvo una supervisión constante, utilizando los instrumentos que tiene para cumplir su rol regulador y supervisor. Se intensificó la supervisión a fin de tener un monitoreo más cercano de la gestión de los administradores de los fondos de pensiones, se desarrollaron diferentes actividades de comunicación y se formularon distintos ajustes en la normativa regulatoria.

Sobre estos últimos se emitió una serie de regulaciones, entre las que están:

1. Renta permanente: modificación del cálculo

Esta es una modalidad de pensión que paga las pensiones con el producto de los rendimientos de las inversiones. Se modificó el cálculo para los rendimientos, que pasó de considerar los últimos 12 meses a 36 meses, con el fin de mitigar volatilidades de corto plazo. Cerca del 60% de los pensionados utiliza esta modalidad.

Este ajuste fue aprobado por el Conassif en el artículo 9 del acta de la sesión 1750-2022, del 22 de agosto de 2022 y publicado en La Gaceta del 1 de setiembre de 2022.

2. Retiro programado: modificación de la tasa técnica

Esta es una modalidad que paga las pensiones distribuyendo el capital ahorrado a diferentes plazos. Para hacer el cálculo respectivo se utiliza una tasa técnica, la cual consiste en un parámetro que permite calcular una unidad de pensión, y que pasó de 3,0% a 3,6%, con lo que la pensión promedio por esta vía aumentó en cerca de un 6%. Al momento del ajuste aproximadamente un 10% de los pensionados, es decir, alrededor de 5.000 personas, recibían su pensión complementaria bajo esta modalidad.

La modificación se dio bajo el Acuerdo de la Superintendente de Pensiones No. SP-A-257, publicado en La Gaceta del 30 de noviembre de 2022.

3. Bonificación de comisiones

Con esta reforma se buscó simplificar las condiciones para que las operadoras de pensiones pudieran instaurar esquemas de bonificaciones que beneficien a sus clientes y a la actividad de gestión de recursos previsionales. Se eliminó la condición de cantidad de aportes o saldo mínimo para usar esta figura, manteniendo el requisito de tiempo de permanencia. El cambio en las reglas para reconocer a los clientes parte

de la tarifa cobrada por la administración de los recursos no es de aplicación obligatoria, sino que cada operadora debe decidir si lo utiliza o no.

Esta modificación se aprobó en el artículo 10 de la sesión del Conassif N°1757- 2022 del 20 de setiembre de 2022, publicado en La Gaceta No. 184 de 28 de noviembre de 2022.

4. Ajuste a la libre transferencia

Considerando que en una coyuntura de minusvalías en los fondos de pensiones la movilización de una operadora de pensiones a otra puede conllevar la materialización de una pérdida para la persona afiliada o pensionada, mediante el artículo 6 del acta de la sesión número 1725-2022 del 18 de abril de 2022, publicado en el diario oficial La Gaceta número 77 del 28 de abril de 2022, el Conassif ajustó el plazo para el ejercicio de este derecho, de uno a seis meses, a fin de protegerle frente a la posible materialización de pérdidas.

b. Acciones tomadas acerca de la gestión de los fondos de pensiones

Se han tomado una serie de decisiones encaminadas a que los administradores de fondos de pensiones lleven a cabo una mejor gestión para con sus afiliados y pensionados. Entre estas, conviene destacar:

1. Mayor justificación del incremento en el límite de inversiones en el extranjero

Mediante el acuerdo de la Superintendente No. SP-A-260-2023, se establecieron disposiciones que deberán cumplir las entidades reguladas para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador para invertir en valores de emisiones extranjeras por sobre el nivel de 25% de los activos administrados. Con esta reforma es necesario contar con estudios más detallados que respalden la toma de decisiones y permitan a la supervisión profundizar el análisis de dichas decisiones.

Esta reforma se encuentra vigente.

2. Obligación de contratar coberturas en caso de que las inversiones en moneda extranjera superen el 50% del valor del activo de los fondos de pensiones

En la reforma al Reglamento de Gestión de Activos, aprobada por el Conassif en el artículo 10 de la sesión 1770-22 del 14 de noviembre de 2022 y publicada en La Gaceta No. 234 del 8 de diciembre de 2022, se dispuso que la suma de las inversiones en moneda extranjera que excedan el 50% del valor del activo de los fondos de pensiones denominados en colones, deberán cubrirse del riesgo cambiario utilizando para ello coberturas de tipo de cambio.

Esta medida busca mitigar el efecto que la volatilidad del tipo de cambio puede tener sobre el valor de los recursos de los afiliados y pensionados del Sistema Nacional de Pensiones, particularmente en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP), al ser un régimen con importantes inversiones en moneda extranjera y con un creciente número de pensionados. Adicionalmente, cambios de valor por aspectos cambiarios afectan las actividades normales de los gestores de fondos de pensiones, como es el caso de libre transferencia, pago de pensiones o retiro de recursos (por ejemplo, en el Fondo de Capitalización Laboral). La medida se aprobó con un transitorio de vigencia de 18 meses a partir de su publicación.

3. Modificación de límites de inversión en diferentes tipos de títulos

Con la finalidad de favorecer la diversificación y evitar la concentración en pocos emisores, mediante el artículo 6 del acta de la sesión 1782-2023, celebrada el 30 de enero de 2023, el Conassif aprobó, que se debe dar una reducción gradual de la colocación de recursos en instrumentos de deuda pública local, pasando el límite vigente -no la posición actual- de un 80% a un 60%, a razón de una disminución anual del 1%. Asimismo, se incrementó de un 10% a un 15% la posibilidad de invertir en títulos representativos de propiedad, tales como títulos o participaciones de fondos o participaciones fiduciarias (vehículos de inversión relacionados con la administración de inmuebles, la inversión inmobiliaria, bienes raíces y desarrollo de proyectos) y títulos de deuda, como es el caso de la deuda estandarizada.

Esta reforma fue publicada en el diario oficial La Gaceta No. 22 del 7 de febrero de 2023.

c. Acciones en desarrollo

La Supen mantiene un análisis permanente del sistema nacional de pensiones y su entorno, para visualizar cambios estructurales que se requieran a fin de proteger a los afiliados y pensionados de los diferentes pilares sobre los que se sustenta dicho sistema. Entre ellos conviene destacar dos.

1. Fondos generacionales

Por veintitrés años Costa Rica ha venido consolidando un sistema de pensiones multipilar, donde el ROP es el cimiento del segundo pilar, creado en aquel momento, y que hoy cumple su misión de complementar la pensión básica para un grupo considerable de personas. Actualmente se vislumbra el momento para iniciar el ajuste hacia el siguiente cambio para su fortalecimiento: los fondos generacionales.

La conformación de fondos generacionales consiste en la posibilidad de separar a los afiliados y pensionados del ROP en grupos etarios o por edad, segregando el único

fondo que existe hoy por perfil de riesgo, para lo cual se tendrían políticas y estrategias de inversión particulares según la etapa de vida de las personas.

Se trata un modelo de gestión de activos que toma como base la edad del trabajador y desarrolla estrategias de inversión a través de su tiempo de permanencia en el fondo de pensiones, en procura de optimizar el ciclo de vida y las inversiones, buscando la maximización del riesgo / rendimiento de un portafolio y potenciar así la pensión a que pudiera tener acceso cada cohorte. En la experiencia internacional a este tipo de fondos se les ha denominado *target date funds*.

El proyecto se ha diseñado a partir del análisis de experiencias internacionales, asimismo, se ha venido coordinando con la industria los alcances y requerimientos que tendrá esta reforma estructural en la gestión de los recursos complementarios.

2. Pensión básica universal

No debe perderse de vista que la Supen supervisa todo el sistema nacional de pensiones (regímenes básicos, complementarios obligatorios, complementarios voluntarios y régimen no contributivo) por lo que el rango de acción supera al ROP.

La universalización de las pensiones ha sido una expectativa de derecho de larga data que no se ha podido materializar en el país. Es por esto que se está en busca de apoyar técnicamente el diseño de un mecanismo para financiar una Pensión Básica Universal (PBU) que brinde una protección adicional a la población adulta mayor.

Entre los objetivos que busca esta iniciativa están los siguientes: erradicar la pobreza extrema en la población de adultos mayores, contribuir a mejorar la solvencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social y adaptar el Sistema Nacional de Pensiones a las nuevas tendencias demográficas y tecnológicas.